laCuerda
miradas feministas de la realidad

Suplemento especial

Gracias al trabajo, principalmente de mujeres en organizaciones sociales y entidades nacionales e internacionales, en la actualidad existe un mayor número de personas que admite que los hechos de violencia machista son delito, sin embargo todavía poco se conoce acerca de lo que implican la trata y explotación de las personas. En estas páginas se incluyen algunos rasgos de la problemática, el ordenamiento legal que los aborda y la tipificación de ambos crímenes, con el propósito de promover la presentación de denuncias y la atención a las víctimas.

# ¡Abrí los ojos!
# Delitos de explotación sexual y trata

## Problemática con rostro femenino e infantil

Guatemala es un país donde las condiciones estructurales de pobreza y falta de oportunidades de educación y trabajo aumentan la vulnerabilidad de las personas de diferentes edades a ser víctimas de explotación sexual y trata. Si bien tales delitos son cometidos principalmente por hombres, también hay infractoras mujeres.

Según investigaciones de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), el delito de explotación sexual ocurre por varias condiciones, entre ellas: la tolerancia hacia la masculinidad patriarcal y sus mecanismos de poder que caracterizan a la sexualidad como mercancía; la legitimidad hacia el sexo ocasional y comercial; la ausencia de educación sexual y campañas preventivas.

La trata -de personas, sin importar su sexo- es un delito que consiste en promover, solicitar, ofrecer, facilitar, conseguir, trasladar, entregar o recibir, para sí o para un tercero, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder a una persona, para someterla a explotación -que puede ser de varios tipos: sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes-.

El Informe 2012 de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) establece que en Guatemala la trata de personas es una grave realidad y una amenaza latente: *La magnitud del problema mayormente tiene rostro femenino e infantil.*

Por su ubicación geográfica este país es un lugar de tránsito, afirma **Karina Javier**, Coordinadora Nacional del Proyecto Acciones para la Prevención y Persecución de la Trata de la OIT-Guatemala, tras describir que niños que viajaron de Honduras, Nicaragua o El Salvador hacia México y Estados Unidos, principalmente, y que están siendo explotados sexualmente, *en un inicio sólo iban de paso, pero les robaron su dinero o encontraron otros problemas, y supuestamente entran de manera temporal en ese círculo del cual es muy difícil salir.*

Este proyecto de la OIT tiene tres objetivos principales: apoyar la institucionalidad de Guatemala en políticas públicas y protocolos internacionales, fortalecer el sector justicia y mecanismos de coordinación, así como promover la sensibilización mediante campañas.

Foto: Andrea Carrillo Samayoa

Karina Javier, OIT-Guatemala.

En opinión de **Sandra Gularte Murga**, de la Unidad para la Prevención de la Trata de la PDH, si bien es cierto que el crimen organizado está involucrado en este delito, el 90 por ciento de las denuncias que recibe esa institución corresponde a casos en los que madres, padres y otros parientes venden a niñas y adolescentes. Éstos se han registrado en San Marcos, Huehuetenango, Escuintla, Suchitepéquez y Alta Verapaz. Ello significa que estos crímenes son cometidos, además de por redes y mafias, por personas en lo individual.

En casos complicados existen pocas denuncias, *algunos son muy delicados por el tipo de personas que están involucradas y quien decide darlos a conocer, prefiere omitir su nombre,* asegura la Procuradora Adjunta, **Claudia López David**, tras reportar que el año pasado registraron 22 casos en la sede central de la PDH y 21 en lo que va de 2013.

El propósito de la PDH es tener una puerta de denuncia segura con una ruta para canalizar toda la información a la unidad que preside **Gularte Murga**, de tal manera que se evite fuga de información y exista comunicación directa con la Fiscalía de Trata y Explotación Sexual del Ministerio Público (MP).

La Procuradora Adjunta agrega que parte de la problemática es que existe desconocimiento de la ley que tipifica y sanciona la trata y la explotación sexual. *Hay jueces que incluso no la aplican, además es necesario mejorar la coordinación interinstitucional,* apunta.

Claudia López David, Procuradora Adjunta.

Foto: Andrea Carrillo Samayoa

Sandra Gularte Murga, Unidad para la Prevención de la Trata de la PDH.

## Legislación poco conocida

La Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas entró en vigencia en 2009, y su cometido es prevenir, sancionar y erradicar tales delitos, así como atender y proteger a las personas violentadas.

Esta legislación sustenta la creación de una Secretaría de Estado como órgano asesor para recomendar y coordinar actividades, además una fiscalía, tribunales y juzgados especializados en el MP y el Organismo Judicial (OJ), respectivamente.

En uno de sus artículos reconoce los siguientes derechos de las víctimas: privacidad de la identidad, recuperación física, psicológica y social, asesoría y reparación del agravio, entre otros.

Además reforma enunciados del Código Penal para aumentar las sanciones por delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas. Especifica como agravantes: cuando la agresión se comete por dos o más personas, se utilicen armas y sustancias narcóticas, se trate de un pariente de la víctima o responsable de su tutela, se recurra al matrimonio servil y a la violencia.

El Artículo 58 estipula la obligación de los condenados a indemnizar a las víctimas por los daños y perjuicios causados, lo que debe quedar establecido en la sentencia condenatoria, y si la víctima falleció, corresponderá el pago a personas herederas. Es importante tener presente que los delincuentes pueden ser familiares, personas cercanas o extrañas.

Un aspecto muy importante de esta legislación se establece en el Artículo 47: *En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado de la víctima de trata de personas*, es decir, no es atenuante (no es justificación). De tal manera que la defensa de los acusados no puede argumentar un supuesto consentimiento de las víctimas. Esta precisión se fundamenta con base en testimonios de víctimas, quienes relatan que aceptaron un empleo supuestamente legal, pero al llegar al lugar de trabajo descubrieron el engaño, ya que la oferta contemplaba actividades y/o condiciones no consentidas.

## Más acerca de estos delitos

Los fines de la trata son la explotación sexual y laboral, incluye la prostitución, pornografía, mendicidad, venta de personas, cualquier forma de esclavitud, servidumbre, extracción y tráfico de órganos y tejido humanos, adopciones irregulares, embarazo o matrimonio forzados, reclutamiento de niñas, niños y adolescentes para grupos delictivos organizados, refiere la ley.

Para mayor comprensión del delito de trata, **Karina Javier** indica que éste se tipifica cuando intervienen acciones como captación, transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación. Cabe señalar que no siempre hay violencia ni cruce de fronteras. El tratante puede ser una persona que incurra en alguna de las actividades antes señaladas.

La entrevistada hace la diferencia entre transporte y traslado. El primero se refiere a la acción de llevar por cualquier medio a la víctima, mientras que quien traslada es la persona que decide a dónde llevarla.

### Explotación sexual

En casos de explotación sexual por lo regular se engaña, obliga o convence a personas de cualquier edad para involucrarlas en prácticas sexuales y eróticas para clientes individuales o grupales.

Según la legislación referida, este delito (además de promover la prostitución) incluye las actividades vinculadas a la posesión, producción, difusión y comercialización de material pornográfico de personas menores de 18 años de edad, así como la utilización del mismo en actividades turísticas.

**Karina Javier** señala que en Guatemala *no se puede criminalizar la prostitución porque no es una actividad ilegal, lo que sí está penalizado es la explotación de la prostitución*. Ello implica que una o más personas obtienen ganancias por su promoción o facilitación, en otras palabras, los ingresos obtenidos por dicha actividad no quedan totalmente en manos de quien la ejerce, sino que otra gente saca provecho.

Es importante resaltar que en Guatemala quien paga por servicios sexuales a un menor de edad, comete delito.

### Explotación laboral y trabajo forzoso

Estos delitos son sinónimos en algunos países; en Guatemala se caracterizan de manera diferente, pero ambos entran en la tipificación de trata cuando ocurre reclutamiento, transporte, traslado, acogida, recepción, etc.

Para que la explotación laboral se reconozca como trata, es insuficiente señalar la imposición de excesivas horas de trabajo, metas de producción inhumanas, privación de días de descanso y asueto, negación de prestaciones. Éste es un delito difícil de comprobar aquí, aunque se comete con bastante frecuencia en fincas locales o fronterizas, así como en casas particulares, por mencionar algunos lugares.

Al precisar el significado de trabajo forzoso, la representante de la OIT anota que además de las acciones que implica la trata, existe imposibilidad de dejar el empleo, ya sea por un castigo o una sanción, una deuda con frecuencia impagable. *Puede ser que exista miedo o amenazas, hay contratos firmados de por medio, físicamente es imposible salir por falta de medios de comunicación o acceso a transporte; las víctimas están aisladas completamente y puede tratarse de famalias completas,* detalla.

# Trata

**Explotación Sexual**

**+**

**Explotación Laboral**

**Víctimas =**

**Tratantes =**

**Redes** **Familiares** **Individuos**

**Captación**
**o**
**Transporte**
**o**
**Traslado**
**o**
**Acogida**

## Institucionalidad especializada

Con el propósito que el sistema de justicia atienda los derechos de las víctimas, existen instituciones especializadas para abordar los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, entre ellas:

- La Fiscalía de Sección para Trata y Explotación Sexual del MP que aplica un protocolo de atención para recibir denuncias, proporcionar información y asesoría, iniciar la investigación para la búsqueda de pruebas, así como tramitar acciones de persecución penal y medidas de seguridad.
- El número telefónico para presentar denuncias: **1561.**
- El OJ tiene juzgados y tribunales especializados para conocer denuncias, admitir pruebas y llevar juicios.
- La Procuraduría General de la Nación (PGN) tiene el mandato de intervenir en casos en que las víctimas tengan menos de 18 años de edad en calidad de representante legal de niñas, niños y adolescentes.

# Castigo para los delitos de trata

Existen recuentos de casos de trata de personas denunciados en diferentes instituciones, pero éstos no revelan la realidad del país, afirma la titular de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), **Zulma Subillaga**, tras indicar que *no hay datos que permitan asegurar si la explotación sexual tiene más incidencia que otros tipo de trata, lo que sí puedo decir es que tiene rostro de mujer y niña.*

Recientemente se han creado dos instituciones de justicia especializada para sancionar estos delitos. El 31 de octubre del año pasado se inauguró el Juzgado Segundo para Delitos de Violencia Sexual, Femicidio y Trata de Personas del Organismo Judicial (OJ) y en diciembre la Fiscalía Especial para Delitos de Trata del Ministerio Público (MP). Ambas entidades se constituyeron con personal capacitado en el manejo de la nueva legislación que los tipifica e impone penas más severas.

La fiscalía en mención cuenta con tres unidades: venta y adopción irregular, explotación sexual y laboral, mismas que aplican diferentes métodos de investigación. Durante este año el juzgado especializado ha recibido 650 casos, sin embargo, sólo siete corresponden a delitos de trata (adopciones ilegales y suposición de parto), esto significa que los demás se refieren a violencia sexual y femicidio.

A decir de la titular del Juzgado para Delitos de Trata, **Raquel Méndez Letona**, existen hechos de explotación sexual que ocurren con el apoyo de funcionarios públicos y gente con recursos económicos, algunos forman parte del crimen organizado.

Debido a la gravedad de algunos delitos, los procesos se asignan a juzgados de Mayor Riesgo y no al especializado en trata de personas.

Las abogadas **Subillaga y Méndez Letona** coinciden en señalar que el número de denuncias todavía es escaso si se compara con los hechos que ocurren a diario. La primera resalta que *las víctimas están invisibilizadas, el número de denuncias y sentencias no engloba la problemática.* La segunda comenta que dar a conocer estos delitos es muy complicado porque hay mujeres que no se reconocen como víctimas, *incluso a su explotador lo ubican como su protector, llegando a ser incapaces de hacer una declaración que comprometa a quien las acogió para que se prostituyeran.*

Todavía no existe una conciencia social de denuncia. En el imaginario social aún prevalece la idea que es inevitable que jovencitas vivan en situación de prostitución sin ubicar que si tienen menos de 18 años de edad, definitivamente son víctimas de trata, y por tanto este hecho debe ser denunciado a las autoridades de justicia. Si son adultas, se considera *normal* que ellas estén obligadas a entregar parte de sus ingresos a las personas que las explotan.

Es importante señalar que a raíz de denuncias anónimas ha sido posible rescatar a niñas, adolescentes y mujeres. Ejemplo de ello son dos casos reportados por la Procuraduría General de la Nación (PGN): dos niñas, una de 12 y otra de 14, fueron rescatadas en la zona 19 capitalina; tras varios allanamientos en las zonas 3 y 4, también de la capital, ocurrió lo mismo con 17 mujeres (seis de ellas adolescentes), ahora están ligados a proceso ocho hombres y cinco mujeres presuntos responsables de explotación sexual.

## Tres fases de atención a personas sobrevivientes de trata

**Atención inmediata**: al momento de ser rescatadas: para proporcionarles ayuda médica urgente cuando están en crisis emocional, padecen quebrantos de salud evidentes, sufren secuelas de abstinencia por alguna adicción, enfrentan complicaciones por embarazo o están heridas. En esta fase se protege a hijas/os pequeños que se encuentran con las víctimas.

**Atención primaria** (después de la inmediata): para brindarles medidas de protección -cuando en esos delitos están involucradas personas con poder-, servicios de salud física y emocional, asistencia legal (puede referirse a la repatriación o la presentación de la denuncia), alimentación y vestuario. En esta fase se intenta que voluntariamente las víctimas presenten un testimonio anticipado, esto no puede ser obligatorio.

**Atención secundaria** (sólo para personas guatemaltecas, después de la atención primaria): para abordar un nuevo proyecto de vida con el propósito que en un corto plazo tengan opciones de ingresos para su subsistencia, motivaciones para reconocer sus capacidades, así como oportunidades de educación y formación. Hay que evitar que regresen a las mismas condiciones de vulnerabilidad, ya que ello les conduciría a ser tratadas nuevamente.

# Importancia de la denuncia, la persecución y la fiscalización

La jueza **Méndez Letona** considera importante seguir promoviendo la presentación de denuncias y decir a la ciudadanía que tenga confianza que se llevará a cabo una investigación para llegar a las últimas consecuencias.

Si se aplican los procedimientos de la justicia especializada se reducen plazos, explica la abogada, al resaltar que es posible hacer pruebas anticipadas a través de video o audio a fin de evitar que las víctimas tengan que repetir sus testimonios.

Agrega que el Estado de Guatemala, al suscribir la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (conocida como Convención de Palermo), se comprometió a que los delitos de trata de personas tengan mejor persecución penal, al igual que se provea a las víctimas de mejores atenciones, mayor preeminencia y participación dentro del proceso.

Las personas que han sufrido cualquier modalidad de la trata tienen que ser acompañadas por el sistema de justicia y también por la sociedad, anota. En ese orden de ideas, sugiere evitar la estigmatización de quienes son explotadas sexual o laboralmente: *es muy fácil decir que las mujeres son tontas porque se dejan explotar, pero se desconoce la realidad concreta que están viviendo*.

Lo cierto es que las personas que han sido objeto de trata requieren atención y apoyo para rehacer sus vidas, a fin de superar su condición de víctimas, y ello se traduce en el acceso a oportunidades de educación, salud, vivienda y trabajo, pero sobre todo, un entorno libre de violencia.

Foto: Mercedes Cabrera

Raquel Méndez Letona, titular del Juzgado para Delitos de Violencia Sexual, Femicidio y Trata de Personas.

Produce: Asociación La Cuerda
3a. Calle 5-35, zona 2 • Telefax; (502) 2232-8873 • Ciudad de Guatemala 01002
lacuerdaguatemala@gmail.com • www.lacuerdaguatemala.org

## Centrarse en la persecución

La titular de la SVET explica que al asumir ese cargo se propuso fortalecer esa secretaría como órgano asesor y coordinador. Menciona entre sus tareas urgentes: la detección de las víctimas, la revisión de protocolos de repatriación y la elaboración del reglamento de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Hasta que dicho reglamento sea aprobado por el jefe del Ejecutivo será posible aplicar todo lo establecido en ese ordenamiento legal aprobado desde 2009.

*Un aspecto muy importante es la persecución de los victimarios, de no hacerlo seguirá habiendo víctimas y ellos actuarán impunemente*, resalta la funcionaria. Reconoce que para ello representa un apoyo la fiscalía y el juzgado especializados y la División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil (PNC), tras indicar que *cuando llegamos había ocho agentes, ahora tiene 60 para investigar casos de trata en toda la República*, después de haber sido capacitados y seleccionados.

Con el propósito de atender la problemática de la trata a nivel nacional, explica que *este año tendremos funcionando seis redes departamentales, en las que participan autoridades e instituciones locales* y dos nuevos hogares-albergues en Coatepeque e Izabal, zonas donde ubicaron hechos de explotación sexual.

*Migración es un actor fundamental, ya que en uno de sus albergues se han detectado casos de jóvenes de otros países que habían sido captadas para trata*, prosigue la abogada **Subillaga**, *también tenemos programadas una serie de capacitaciones con el Ministerio de Salud en todos los hospitales de la República, a fin de que los médicos tengan los conocimientos necesarios para saber dónde derivar a las víctimas de explotación sexual.*

La SVET además coordina acciones con el Ministerio de Trabajo, *ya contamos con un protocolo para que los inspectores tengan conciencia de delitos de trabajo forzoso y esclavitud.*

Es sabido que existen muchísimos casos de empleadas de casa particular, principalmente indígenas, que son tratadas como esclavas por sus patronas o patrones, sin que nadie se atreva a denunciar ese delito, a pesar que es posible hacerlo a través de una llamada anónima. Hay que tener en cuenta que ningún inspector de Trabajo verifica ese tipo de empleo, como tampoco se cerciora que se cumpla con el ordenamiento laboral en miles de fincas de Guatemala.

Foto: Andrea Carrillo Samayoa

Zulma Subillaga, titular de la Secretaría contra la Violenca Sexual, Explotación y Trata de Personas.

## Fiscalizar la acción pública

La PGN además de proteger a niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, los representa para que se haga justicia, manifiesta su titular **Vladimir Aguilar Guerra**, quien anota que las características que reviste *ese conjunto de actitudes anti-jurídicas requiere por parte del Estado una respuesta especializada* en cumplimiento con las leyes nacionales e internacionales.

A fin de dar tal tratamiento, es fundamental que agentes del MP e investigadores de la PNC estén capacitados para atender de manera preferencial a las víctimas no adultas, al puntualizar: *la ley establece una sanción para los funcionarios que no cumplan, hay que fiscalizar las acciones de actores públicos que participamos en estos casos.*

La PGN tiene un Protocolo de Trata que orienta, sistematiza y elabora criterios para que psicólogos, rescatistas y abogados identifiquen casos de trata en menores de 18 años de edad. En un registro se indica cómo y dónde fue encontrada la víctima, si le daban remuneración por lo que hacía; qué instrumentos se utilizaron: la fuerza, la coacción, el rapto, el engaño, el abuso de poder; cuál es la situación de vulnerabilidad; cuáles son los fines como explotación sexual: trabajo forzado, esclavitud, prácticas análogas.

El Procurador General de la Nación informa que esa institución estableció un convenio con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) a fin de contar con un sistema de datos genéticos, mismo que será de utilidad cuando se rescate a una víctima de explotación o secuestro. Antes se requería una orden de juez para solicitar pruebas de ADN, pero ahora es posible hacerla inmediatamente: *en casos de trata, con niños migrantes, es beneficioso para el sistema de justicia, ya que éstas pueden utilizarse en procesos penales.*

## Alerta Alba Keneth

Para proteger a niñas, niños y adolescentes contra el secuestro, el tráfico, la venta y la trata, se emitió la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth en 2010. Una vez presentada una denuncia intervienen varias instituciones responsables de la búsqueda, localización y resguardo de menores de 18 años de edad.

Del uno de enero al 10 de julio de 2013, la PGN registró 2,811 alertas, el 67 por ciento corresponde a mujeres. Los departamentos con mayor incidencia son: Guatemala, Escuintla, Petén, Quetzaltenango, San Marcos y Suchitepéquez. De ese total, 898 están activas, eso significa que 1,913 fueron desactivadas una vez comprobada la seguridad y buen estado de quien fue reportado como desaparecido.

**Denunciar**

**1546** por desaparición de niñas, niños y adolescentes.

**1561** por casos de trata y explotación sexual o laboral.

**Reportar**

**1552** para casos de trata al Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX).

**1573** para casos de trata a la Dirección General de Migración.